

CONTRATO N° -2017-FONDECYT

Esquema Financiero E049-2017-01 “Estudios sobre Mujeres Peruanas en la Ciencia”

Consta en este documento que se emite en dos (02) ejemplares igualmente válidos el contrato suscrito en el marco del **Concurso del Esquema Financiero E049-2017-01 “Estudios sobre Mujeres Peruanas en la Ciencia”**, que celebran de una parte, el **Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT**, con RUC N° 20554841555 con domicilio en Calle Schell N° 459, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **Dr. ALBERTO DANTE MAURER FOSSA**, identificado con DNI N° 09337305, encargado por Resolución de Presidencia N° 029-2017-CONCYTEC-P, y facultado para suscribir el presente documento por la Resolución de Presidencia N° 010-2015-CONCYTEC-P y su modificatoria, al que en adelante se le denominará **EL FONDECYT** y de la otra parte, **XXXX**, con RUC N° XX, con domicilio en xxx, debidamente representada por xx, según consta en xxx, identificado con DNI N° xxxx, a la que en adelante se denominará **LA ENTIDAD EJECUTORA**, en los términos siguientes:

DE LA NATURALEZA LEGAL DEL FONDECYT

CLÁUSULA PRIMERA.- EL CONCYTEC es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía científica, administrativa, económica y financiera; constituye un pliego presupuestal y se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros; es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) y el encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, conforme a lo dispuesto por Ley N° 28613, Decreto Supremo N° 058-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 067-2012-PCM.

El artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED establece la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT), como una unidad ejecutora del CONCYTEC, con patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del SINACYT en el país.

DE LOS ANTECEDENTES

CLÁUSULA SEGUNDA.- EL FONDECYT, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° XX-2017-FONDECYT-DE de fecha XXX, aprobó el Expediente del Concurso del Esquema Financiero E049-2017-01 denominado “Estudios sobre Mujeres Peruanas en la Ciencia”, el mismo que contiene entre otros documentos a las bases, en adelante **LAS BASES** y la Guía de Seguimiento de Actividades, en adelante **LA GUIA**.

Mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° XX-2017-FONDECYT-DE de fecha XXX, **LA ENTIDAD EJECUTORA** resultó ganadora para obtener recursos monetarios para el desarrollo de la propuesta de Investigación sobre la trayectoria, participación, oportunidades y retos de las mujeres peruanas en el ámbito de la ciencia y la tecnología titulado xxx, en adelante **LA PROPUESTA**.

DEL OBJETO

CLÁUSULA TERCERA.- EL FONDECYT otorga a favor de **LA ENTIDAD EJECUTORA** el financiamiento para el desarrollo de **LA PROPUESTA**, el cual incluye los resultados esperados indicados en el numeral 1.6 de **LAS BASES**.

MONTO TOTAL DE FINANCIAMIENTO

CLÁUSULA CUARTA.- EL FONDECYT otorga a **LA ENTIDAD EJECUTORA**, la suma de S/. XXX (XXX con 00/100 Soles) para solventar los rubros de las partidas presupuestales señalados en el numeral 2.5.2 de **LAS BASES**.

DESEMBOLSOS

CLÁUSULA QUINTA.- EL FONDECYT efectuará los desembolsos a favor de **LA ENTIDAD EJECUTORA** de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.5 de **LAS BASES**.

PLAZO

CLÁUSULA SEXTA.- El presente Contrato tiene vigencia desde el día siguiente de su suscripción hasta la emisión del Reporte del Informe Final de Resultados (RIFR) y conforme a lo establecido en **LA GUIA**.

El plazo de la ejecución de **LA PROPUESTA** se inician a partir del primer desembolso y culminan en la fecha de término aprobada en el Plan Operativo (PO).

Excepcionalmente, el plazo de ejecución de **LA PROPUESTA** podrá ser ampliado, para lo cual deberá seguirse las disposiciones establecidas en **LA GUIA** para tal efecto.

DEL ABONO

CLÁUSULA SEPTIMA.- EL FONDECYT efectuará el depósito del financiamiento a favor de **LA ENTIDAD EJECUTORA** de acuerdo a las normas de la materia.

DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL FONDECYT

CLÁUSULA OCTAVA.- Son obligaciones de **LA ENTIDAD EJECUTORA** las establecidas en el presente contrato, **LAS BASES** y **LA GUIA**.

DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA NOVENA - EL FONDECYT, previo Informe de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo, podrá resolver de pleno derecho el presente contrato ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la cláusula precedente y conforme a lo establecido en el numeral 8 de **LA GUIA**.

IMPLICANCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

CLÁUSULA DECIMA.- La Unidad de Seguimiento y Monitoreo además de la resolución contractual deberá indicar en el informe señalado en la Cláusula precedente, si esta resolución acarrea la devolución total o parcial del monto otorgado o la no devolución, así como los intereses de ser el caso, pudiendo además considerarse a **LA ENTIDAD EJECUTORA** como no apto en cualquier concurso que gestione el **FONDECYT**.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- LA ENTIDAD EJECUTORA deberá adoptar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones para la protección de la propiedad intelectual, de corresponder en el desarrollo de **LA PROPUESTA**.

DE LA GARANTÍA

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- LA ENTIDAD EJECUTORA [ENTIDADES PRIVADAS en la modalidad **Proyectos de Investigación Medianos**], para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, deberá presentar al momento de su suscripción una Carta Fianza equivalente al 10% del monto total otorgado en financiamiento, con una vigencia igual a la duración del presente contrato.

Es requisito de la Carta Fianza, que ésta sea incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el Perú al sólo requerimiento de **EL FONDECYT**. Asimismo, debe ser emitida por una empresa que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, la que debe estar autorizada para emitir garantías o estar considerada en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La garantía se ejecutará a simple requerimiento de **EL FONDECYT** en los siguientes supuestos:

1. Cuando **LA ENTIDAD EJECUTORA** no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Contra esta ejecución, **LA ENTIDAD EJECUTORA** no tiene derecho a interponer reclamo alguno.
2. Cuando se resuelva el Convenio conforme a lo señalado en su Cláusula Octava, el monto ejecutado de la garantía corresponderá íntegramente a **EL FONDECYT**, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

Una vez emitido el Reporte al Informe Final de Resultados (RIFR) por parte de la Unidad de Evaluación y Selección, contando con la conformidad de **EL FONDECYT**, y siempre que no existan deudas a su cargo, la Carta Fianza le será devuelta a **LA ENTIDAD EJECUTORA**, sin dar lugar al pago de intereses.

CLÁUSULA ESPECIAL

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA.- Complementariamente y en cumplimiento de la legislación peruana, los archivos digitales y los programas informáticos que pudieran resultar de **LA PROPUESTA** y sus investigaciones relacionadas y/o derivadas, deberán obligatoriamente ser difundidos de manera completa en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto conforme a lo establecido en la Ley N° 30035 – Ley que Regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.

En caso de que los resultados de las investigaciones, estuvieran protegidos por derechos de propiedad, será obligatorio proporcionar los metadatos (resumen de datos) correspondientes a fin de incluirlos en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.

EL FONDECYT queda autorizado a utilizar todos los resultados y documentación de **LA PROPUESTA** y sus investigaciones relacionadas y/o derivadas, en cualquier momento.

DE LA JURISDICCIÓN Y EL DOMICILIO

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- La ejecución, validez e interpretación de este Contrato se hará de acuerdo con las leyes de la República del Perú. En dicho sentido, las partes, señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este instrumento, en donde se les hará llegar todas las comunicaciones relacionadas con este Contrato. Para que cualquier cambio de domicilio sea válido, este deberá ser comunicado a la otra parte por escrito, bajo cargo.

Ambas partes acuerdan de manera voluntaria que toda divergencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este Contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas a través de la conciliación extrajudicial, en caso no se pudiera llegar a un acuerdo por este medio, se recurrirá al Arbitraje, mediante fallo definitivo del Centro de Arbitraje "ARBITRA PERÚ", a cuya administración, reglamentos y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad, el arbitraje será de derecho, será resuelto por árbitro único, el mismo que será elegido por el Centro de Arbitraje "ARBITRA PERU", el procedimiento arbitral estará regulado por el Reglamento de dicho Centro de Arbitraje.

En caso que el monto de la discrepancia sea mayor a 20 UITs, se recurrirá al arbitraje del Colegio de Abogados de Lima, en los mismos términos descritos en el párrafo que antecede.

Forman parte del presente Contrato, los documentos de gestión interna del **EL FONDECYT** enunciados en el presente, así como el presupuesto y la propuesta técnica, que las partes declaran conocer y someterse a sus textos.

En caso de variaciones del presupuesto de **LA PROPUESTA**, no será necesario la elaboración de una Adenda, sino la revisión del Plan Operativo del mismo de acuerdo a lo señalado en **LA BASES** y **LA GUIA** contando con la aprobación y visación de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de **EL FONDECYT** y de **LA ENTIDAD EJECUTORA**

El presente Contrato se suscribe, en la ciudad de Lima, a los días del mes de de 2017.

EL FONDECYT

LA ENTIDAD EJECUTORA



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo
Científico, Tecnológico y de
Innovación Tecnológica
